

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

34 *NOTIFICACIÓN de 10 de septiembre de 2013, de laudos arbitrales de ARBC 73.2/2013 y ARBC 5168.4/2012.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de sus destinatarios de los laudos arbitrales emitidos en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 231/2008, que regula el Sistema Arbitral de Consumo de 3 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de febrero de 2008), dictado por el correspondiente Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en relación con el artículo 61 del mismo texto legal, de acuerdo con la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Interesado y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Open Viajes, Sociedad Limitada, calle Don Ramón de la Cruz, número 102, 28006 Madrid. — 05-ARBC-73.2./13. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamado.

Travel Deluxe, SC, calle Nuestra Señora del Mar, número 75, 04006 Almería. — 05-ARBC-5168.4/12. — Laudo arbitral. Posición procesal: Reclamado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, podrá pedir al Colegio Arbitral corrección, aclaración o complemento del laudo, previa notificación a la otra parte del escrito de corrección, aclaración o complemento del laudo.

Los anteriores laudos podrán ser recurridos en revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de diciembre de 2003), sin perjuicio de su posible anulación en los casos previstos en el artículo 41 de la misma Ley, en el plazo de dos meses, a partir de la presente publicación, ante la Audiencia Provincial. El laudo está a disposición del interesado en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid (calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid).

Madrid, a 10 de septiembre de 2013.—La Presidenta de la Junta Arbitral, Carmen Martín Villa.

(03/30.125/13)

